



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 191, fecha: miércoles, 06 de Octubre de 2021

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

BOP-GU-2021 - 2930

### AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS RECUPERACIÓN AYUDAS COSTES DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TDT

BOP-GU-2021 - 2931

### AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 2932

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

BOP-GU-2021 - 2933

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2021 - 2934

### AYUNTAMIENTO EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

BOP-GU-2021 - 2935

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 2936

## AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 2937

## AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 2938

## AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS RECUPERACIÓN AYUDAS COSTES DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TDT

BOP-GU-2021 - 2939

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 2940

## AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 2941

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 8 FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2021 - 2942

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 5. APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2021 - 2943

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 6. APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2021 - 2944

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 7. APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2021 - 2945

## AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2021

BOP-GU-2021 - 2946

## AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2021

BOP-GU-2021 - 2947

## AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 02/2021

BOP-GU-2021 - 2948

## AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

DELEGACIÓN COMPETENCIAS A LA JCCM

BOP-GU-2021 - 2949

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 2950

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

BOP-GU-2021 - 2951

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 2952

## AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN INICIAL EXPTE 6/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

BOP-GU-2021 - 2953

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

---

**2930**

Publicados en el BOP de Guadalajara nº 85, nº 108 y nº 120 de fecha 4 de mayo, 8 y 25 de junio de 2021, Bases para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de auxiliar administrativo, lista provisional y lista definitiva, de personal laboral del Ayuntamiento de Alcoroches, para cubrir la plaza, por el procedimiento de concurso-oposición, por medio del presente se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde ponía:

Auxiliar Administrativo

Debe poner:

Administrativo

En Alcoroches, a 1 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lozano  
García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS RECUPERACIÓN AYUDAS COSTES  
DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TDT

---

**2931**

En la sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2021, se adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe:

<< Se acuerda delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:



Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
05/02/2010	19039ayoArgecil01 ARGECILLA	81.668,50 €

>>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Argecilla, a 4 de octubre de 2021. El alcalde, Jesús Martínez Valentín

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

### DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

**2932**

En la sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

<< PRIMERO. - Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el ejercicio de la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Argecilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara para su general conocimiento.>>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este



Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Argecilla, a 4 de octubre de 2021. El alcalde, Jesús Martínez Valentín

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

**2933**

Expediente nº: 13903/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación de la modificación del Precio Público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía del Cultura, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Detalle de la modificación:

>> Modificación de la cuantía según el siguiente detalle (artículo 4.1):

A.- CURSOS Y ACTIVIDADES			
1.- TITULARES DE TARJETA CIUDADANA			
TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO
A	Cursos y Talleres	75,00 €	TRIMESTRE
B	Cursos y Talleres	200,00 €	ANUAL
C	Cursos monográficos, de verano y similares	25,00 €	MES
D	Taller de cine	30,00 €	TRIMESTRE
E	Cine Infantil	2,00 €	Entrada
F	Cine Adulto	3,00 €	Entrada



G	Teatro infantil (Artes escénicas)	3,00 €	Entrada
H	Teatro y otros espectáculos de artes escénicas para público adulto (danza, música, etc.). Espiga de oro, mes de jazz y similares	8,00 €	Entrada
I	Teatro y otros espectáculos de artes escénicas para público adulto (danza, música, etc.). Otros distintos a tarifa H	5,00 €	Entrada
2.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADANA			
TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO
A	Cursos y Talleres	90,00 €	TRIMESTRE
B	Cursos y Talleres	245,00 €	ANUAL
C	Cursos monográficos, de verano y similares	30,00 €	MES
D	Taller de cine	30,00 €	TRIMESTRE
E	Cine Infantil	3,00 €	Entrada
F	Cine Adulto	5,00 €	Entrada
G	Teatro infantil (Artes escénicas)	5,00 €	Entrada
H	Teatro y otros espectáculos de artes escénicas para público adulto (danza, música, etc.). Espiga de oro, mes de jazz y similares	12,00 €	Entrada
I	Teatro y otros espectáculos de artes escénicas para público adulto (danza, música, etc.). Otros distintos a tarifa H	8,00 €	Entrada

&lt;&lt;

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 1 de octubre de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

**2934**

Resolución de Alcaldía 2021-1051 de 27 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de delegación de competencias.



TEXTO:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Decreto de la Alcaldía 2019-0256	25/06/2019	
Decreto de la Alcaldía 2020-0866	18/11/2020	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (Decreto 2019-0256), modificada por la resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020 (Decreto 2020-0866); en lo relativo a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros para las Fiestas y Ferias de San Rafael de Brihuega, a celebrar durante el mes de octubre de 2021, quedando la misma con el siguiente contenido:

...QUINTO.- Designar a D. David Millano Pastor, como Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas. Esta delegación comprenderá todas las atribuciones delegables comprendidas en las áreas mencionadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros para las Fiestas y Ferias de San Rafael de Brihuega, a celebrar durante el mes de octubre de 2021...

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a D. David Millano Pastor para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede



interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Brihuega, a 27 de septiembre de 2021. Fdo.: Luis Manuel Viejo Esteban, Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CASAR

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

**2935**

BDNS (Identif.): 586106

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586106>).

PRIMERO.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones de madres y padres sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Casar.

SEGUNDO.- Objeto:

Concesión de subvenciones dirigidas a financiar actividades de las Asociaciones sin



ánimo de lucro de carácter educativo (AMPAS) para el año 2021.

TERCERO.- Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que han sido aprobadas de forma conjunta por resolución de alcaldía con número 2021/1064 y se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/6cdfd4ee-ebec-4e2c-bcf8-11087ccf2f96/>

CUARTO.- Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326.480.01 cuya cuantía asciende a 18.000 euros.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Casar a 29 de septiembre de 2021.Fdo. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José valle Sagra

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021

**2936**

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2021, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en



el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2021:

Del 18 de octubre al 20 de diciembre de 2021.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, BANKIA, CAIXABANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 4 de octubre de 2021. Fdo. El titular del Órgano de Gestión Tributaria.  
Juan Manuel Suárez Álvarez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

### EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2020

---

**2937**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2020, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Huerce a 4 de octubre de 2021. El Alcalde. Firmado. Francisco Lorenzo Benito

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

### DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

---

**2938**

En la sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 2 de septiembre de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

<< PRIMERO. - Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el ejercicio de la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Ledanca, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara para su general conocimiento.>>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Ledanca, a 4 de octubre de 2021. El alcalde, Antonio Íñigo Torre

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS RECUPERACIÓN AYUDAS COSTES  
DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TDT

**2939**

En la sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 2 de septiembre de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

<< Se acuerda delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
15/01/2010	19159tcmLedanca01 LEDANCA	84.800,50 €

>>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Ledanca, a 4 de octubre de 2021. El alcalde, Antonio Íñigo Torre

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### **DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO**

---

**2940**

Al amparo de lo establecido en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2021, se acordó delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la competencia del Alcalde en materia sancionadora por infracciones a las normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cometidas en las vías urbanas de este municipio, así como solicitar a este Organismo público la asunción de la referida competencia municipal; todo ello motivado por la falta de medios personales y materiales suficientes para la sanción de las infracciones en materia de tráfico de manera más eficaz y eficiente.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Málaga del Fresno, a 1 de octubre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Guillermo Camino Pérez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021**

---

**2941**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el



ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	265.664,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	208.364,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	87.492,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	75.465,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	275,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45.132,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	57.300,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	57.300,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	265.664,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	265.664,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	216.810,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	113.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	65.710,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	28.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	48.854,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	48.854,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	265.664,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.



- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Titulación académica: Licenciatura en Derecho.
- Formación específica: Licenciatura en Derecho.
- Forma de provisión: Agrupación municipal.

#### PERSONAL LABORAL.

- Puesto nº 1.
  - Carácter: Indefinido.
  - Funciones. Auxiliar de ayuda a domicilio convenio JJ.CC
- Puesto nº 2.
  - Carácter: Temporal.
  - Funciones: Auxiliar de ayuda a domicilio Convenio JJ.CC.
- Puesto nº 3.
  - Carácter: Temporal.
  - Funciones: Auxiliar de ayuda a domicilio Convenio JJ.CC.
- Puesto nº 4.
  - Carácter: Temporal.
  - Jornada: Media jornada.
  - Funciones: Servicios Múltiples
- Puesto nº 5.
  - Carácter: Temporal.
  - Jornada: Media jornada.
  - Funciones: Servicios Múltiples

#### RESUMEN

Funcionarios: 1

Personal laboral: 5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Malaguilla, 04 de octubre de 2021. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 8 FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA**

---

**2942**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de crédito, núm. 8 por importe de 58.424,85 euros y del Anexo de Inversiones que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Presentación de reclamaciones dirigidas al Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .

En Mondéjar, a 1 de octubre de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 5. APROBACIÓN DEFINITIVA**

---

**2943**

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación del Presupuesto en la modalidad de Suplemento de créditos (núm. 5) mediante anulaciones o bajas de otras partidas, y la modificación del anexo de inversiones del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno de tres de septiembre de 2021, sin reclamaciones durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

Acuerdo de modificación del vigente Presupuesto:

Créditos en baja:

Capítulo 6. Inversiones Reales. 23.000,00 euros.

Créditos en aumento:

Capítulo 6. Inversiones Reales. 23.000,00 euros.

Contra el acto de aprobación definitiva de la modificación y del anexo de inversiones que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Mondéjar, a 4 de octubre de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 6. APROBACIÓN DEFINITIVA

**2944**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente núm. 6 de suplementos de crédito del vigente Presupuesto, a financiar con el Remanente de Tesorería, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día tres de septiembre de 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	60.100,00

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
----------	--------------	---------



8 Activos financieros 60.100,00

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 60.100,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 4 de octubre de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 7. APROBACIÓN DEFINITIVA

---

**2945**

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación del Presupuesto en la modalidad de Suplemento de créditos (núm. 7) mediante anulaciones o bajas de otras partidas, y la modificación del anexo de inversiones del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno de tres de septiembre de 2021, sin reclamaciones durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de modificación del vigente Presupuesto:

Créditos en baja:

Capítulo 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. 38.952,04 euros.

Créditos en aumento:

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios. 38.952,04 euros.

Contra el acto de aprobación definitiva de la modificación y del anexo de inversiones que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial



de la Provincia de Guadalajara.

En Mondéjar, a 4 de octubre de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2021

**2946**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	609	Asfaltado Calles Eras, San Benito, Virgen de Sopeña y Calle Norte	6.251,44 €	35.044,27 €.	41.295,71 €
		TOTAL	6.251,44 €	35.044,27 €.	41.295,71 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	35.044,27 €.
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el



artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Congosto, a 1 de septiembre de 2021. Fdo. La Alcaldesa,  
Concepción Trujillo Palancar

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
7/2021

**2947**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609	VALLADO PARQUE INFANTIL	3.000,00 €	20.570,00 €	23.570,00 €
		TOTAL	3.000,00 €	20.570,00 €	23.570,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	20.570,00 €
			TOTAL INGRESOS	20.570,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Congosto, a 1 de octubre de 2021. Fdo. La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 02/2021

---

**2948**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Taragudo, a 4 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo. : José del Molino  
González

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

DELEGACIÓN COMPETENCIAS A LA JCCM

---

**2949**

Rosa Mª Aparicio Tercero, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tartanedo, a la luz de la documentación obrante en los archivos a mi cargo CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 20 de septiembre de 2021, se adoptó por unanimidad el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Se acuerda delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de



digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
17-02-2010	19265ayoLabros_01 LABROS	93.496,50€

Tartanedo a 30 de septiembre de 2021. El Alcalde Fdo: Francisco Larriba Alonso

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

**2950**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2021, sobre modificación de la Norma reguladora de la Biblioteca Pública Municipal “Dulcinea”, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la modificación (Anexo I).

Por parte de los interesados podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción .

En Torrejón del Rey, a 4 de octubre de 2021, La Alcaldesa, Isabel García Arranz

#### ANEXO I

#### MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

1) Apartado 2.1, donde dice: “... ubicada en el Callejón del Perro s/nº Entrada posterior de la Casa Consistorial....”

Debe decir: “... ubicada en calle Ancha s/nº”.

2) Adicionar el punto 3.6 Servicio de reproducción de documentos, con el literal siguiente:

“La Biblioteca asume la obligación determinada por la ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla La Mancha en el sentido de facilitar el servicio de reproducción de documentos, mediante el cual se podrán obtener copias



de los fondos propios de la colección bibliográfica del centro, siempre mediante la responsabilidad legal de la persona peticionaria.

Estas copias podrán ser en soporte papel (fotocopia) o en soporte electrónico (lápez de memoria) (que habrán de aportar las personas usuarias del servicio).

Quienes precisen del servicio de acceso a la información disponible en internet, mediante los dispositivos públicos de este servicio podrán almacenar en sus dispositivos usb dicha información, así como realizar copia en soporte papel en las condiciones que se determinen.

Las reproducciones se harán siempre respetando la legislación vigente en materia de propiedad industrial e intelectual y normas afines, los acuerdos con las entidades de gestión de tales derechos, la normativa propia de la Biblioteca, y las restricciones derivadas del estado de conservación de los fondos.

La biblioteca podrá denegar la reproducción de ejemplares deteriorados, únicos o de difícil reposición, de materiales especiales por su soporte (gráfico, cartográfico, sonoro, video-gráfico, etc.), publicaciones periódicas encuadernadas, y aquellas sobre las que se hubieran establecido limitaciones de cualquier índole en el momento de su donación, si fuera el caso. Quedan expresamente excluidos los materiales de registro sonoro y video-gráfico.

De manera oportuna se determinará el precio de este servicio y las condiciones en que se deba prestar”.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### **BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL**

---

**2951**

Resolución de Alcaldía nº 2021-0676, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad, mediante el concurso de méritos

Habiéndose aprobado por Resolución de fecha 01/10/2021, las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad, mediante el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de



Castilla-La Mancha.

Bases y convocatoria DEL CONCURSO PARA LA provisión de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, mediante sistema de movilidad.

#### PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de Policía Local, vacante en la relación de puestos de trabajo (puesto FN.C1.007) del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, mediante el sistema de movilidad, previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Características de los puestos objeto de la presente convocatoria:

- Categoría: Policía Local
- Escala: Básica
- Grupo: C, Subgrupo C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento específico: 13.492,22 euros
- Condiciones de entorno: Turnicidad, peligrosidad, nocturnidad y festivos.

#### SEGUNDA. Procedimiento y Normativa aplicable.

El procedimiento de provisión consistirá en un concurso de méritos entre personal funcionario de los cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y se regirá, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal Al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El concurso como sistema de provisión queda justificado, tanto por establecerlo así la normativa de aplicación, como por tratarse de puestos de trabajo singularizados, que desarrollan tareas muy específicas y que requieren de previa cualificación para su desempeño.



TERCERA. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Para ser admitidos a este procedimiento de provisión, las personas aspirantes deberán reunir todos los siguientes requisitos, referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- a. Ser personal funcionario de carrera de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b. Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Las equivalencias de los títulos deberán justificarse por los interesados.
- c. Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- d. No padecer ninguna enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

3.2.- No podrán participar quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme y/o en la situación administrativa de activo en la modalidad de segunda actividad.
- b. Aquellos que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a estas bases y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, haciendo constar en las mismas que se cumplen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañarán cuantos documentos acrediten fehacientemente los méritos a los que se refiere la base octava, así como los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, al menos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificado expedido por la Administración Autonómica, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías locales de Castilla-La Mancha.
- Certificación actual que acredite la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala Básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.



- Certificación o documento acreditativo de haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

Además, en la solicitud se hará constar expresamente que las personas interesadas prestan su conformidad a que el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, como entidad convocante, solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, una certificación de los méritos contemplados en la primera parte de la base octava (méritos generales).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y podrán ser presentadas:

- a. Presencialmente: En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada en:
  - Registro General de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas y los miércoles de 17 a 19 horas.
  - Registro Auxiliar de Las Castillas (Arroyo Valdemora Urbanización "Las Castillas"), los miércoles de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas.
- b. Telemáticamente: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntará al registro la solicitud (anexo I) junto los documentos requeridos en la Base 8ª. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c. Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, se podrá desistir de la solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite finada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

QUINTA. Tasa derechos de examen.

Los procedimientos de provisión de puestos vacantes en plantilla, de conformidad



con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, no está sujeto a dicha tasa.

#### SEXTA. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarándose aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación. En el supuesto de que no existan personas excluidas, la referida relación se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución se determinará la composición nominal de la Comisión de Valoración.

#### SÉPTIMA. Comisión de Valoración.

La Comisión actuará como órgano de valoración de los méritos alegados por los aspirantes atendiendo a los criterios señalados en la Base 8ª, y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad en las actuaciones de sus miembros. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el órgano convocante, entre los que se incluirá un vocal en representación de la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

No obstante, se podrán nombrar asesores, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

La designación del vocal de la consejería de Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de 20 días, siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la designación, la Corporación podrá proceder a designar esa vocalía entre funcionarios de carrera.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

Para la válida actuación de los tribunales calificadoros es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de



quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

La Comisión de Valoración de este proceso selectivo, tendrá la categoría de segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### OCTAVA. Procedimiento de Selección.

El concurso de méritos consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados, constando de dos partes, méritos generales y méritos específicos. Con un máximo de 100 puntos.

##### Primera parte: Méritos generales (Máximo 80 puntos)

Los méritos generales se refieren a la valoración del puesto desarrollado, titulaciones académicas, formación y perfeccionamiento impartido u homologado por las Administraciones Públicas, distribuido de la siguiente forma:

1. Grado personal consolidado. Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos
- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos
- Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

2. Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 25 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de antigüedad en la escala y categoría de Policía Local: 0,17 puntos.
- Por cada mes completo de antigüedad por servicios prestados en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado 0,087 puntos.
- Por cada mes completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,042 puntos.



3. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán únicamente las titulaciones académicas que, encontrándose debidamente anotadas en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sean superiores a la exigida para acceder a la escala y categoría a la que concursa, conforme al siguiente baremo:

- Doctorado: 15 puntos.
- Licenciatura o grado más máster: 13,50 puntos.
- Licenciatura o grado: 12 puntos.
- Diplomatura más máster: 10,50 puntos.
- Diplomatura: 9 puntos.
- Técnico superior: 7, 50 puntos.
- Cualquier máster adicional a licenciatura o diplomatura: 1,50 puntos.

4. Conocimiento de idiomas extranjeros, hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán, únicamente, las titulaciones académicas oficiales que, encontrándose debidamente anotadas en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sean acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros, conforme al siguiente baremo:

- Certificado oficial nivel C2: 5 puntos.
- Certificado oficial nivel C1: 4 puntos.
- Certificado oficial nivel B2: 3,50 puntos.
- Certificado oficial nivel B1: 3 puntos.
- Certificado oficial nivel A2: 2,50 puntos.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración pública, que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas o congresos y simposios: 0,50 puntos por cada unos
- Cursos oficiales relacionados con las funciones de Policía Local:
  - Hasta 20 horas lectivas: 2 puntos.
  - De 21 a 40 horas lectivas: 3 puntos.



- Superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento indicados en esta primera parte, méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siendo los únicos que podrán ser objeto de valoración en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de movilidad. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos. A tal efecto, se tendrá en cuenta la certificación acreditativa que expida la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM.

Concluida la valoración de la fase de méritos generales, la Comisión de Valoración publicará sus resultados en la página web de este Ayuntamiento (<http://aytotorrejondelrey.com/>), indicándose el lugar, día y hora para la realización de la entrevista persona. Y concediendo un plazo de diez días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Segunda parte: méritos específicos (máximo 20 puntos)

1. Memoria. Con un máximo de 10 puntos.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato: así mismo versará sobre la situación, historia, datos población, etc., del municipio de Torrejón del Rey.

La memoria se aportará en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados de la primera fase.

2. Entrevista personal. Con un máximo de 10 puntos.

Versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, y en su caso, sobre la memoria, el conocimiento del término municipal, callejero, barrios, urbanizaciones, servicios, instituciones, historia, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población del municipio de Torrejón del Rey. Además podrá extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

La actuación de los aspirantes será en orden alfabético, se iniciará por el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "B", de conformidad con la resolución de 21 de julio de 2020 de Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción a los puestos de trabajo a quienes hubieran obtenido la mayor



puntuación final, una vez sumadas las calificaciones de las dos partes, meritos generales y específicos, y se publicará en la página web municipal (<http://aytorrejondelrey.com/> ).

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá a favor del candidato que más puntuación tenga en la parte de méritos generales y por el orden expresado en la base octava, de persistir el empate, se dirimirá a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la memoria y si persistiera se resolverá por sorteo.

Para superar el proceso es necesario haber conseguido un mínimo de 50 puntos, en la totalidad del procedimiento.

#### NOVENA. Resolución

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación en el DOCM.

La propuesta de resolución recaerá sobre aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación final.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y la página web municipal <http://aytorrejondelrey.com/> . En el mismo anuncio se indicará que las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la publicación de dicha relación, la documentación original acreditativa de documentación presentada para su cotejo.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con la mayor puntuación. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

#### DÉCIMA Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar, podrá diferir del cese por necesidades del servicio, durante un mes como máximo, comunicándolo así tanto a la persona interesada como al Ayuntamiento de Torrejón del Rey.



Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. En este supuesto, se deberá acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

Quienes no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

#### UNDÉCIMA. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, órgano administrativo que dicta la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Guadalajara, según establecen los artículos 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DUODÉCIMA. Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puesto vacante de Policía Local se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Y, según dispone el artículo 91.1 del citado Decreto, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se remitirá anuncio de la convocatoria al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, indicando la denominación y el número de puestos convocados, así como la fecha y número del Boletín Oficial en el que se hubieran publicado éstas, con apertura del plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del referido anuncio de la convocatoria en el DOCM.

En Torrejón del Rey, a 4 de octubre de 2021, la Alcaldesa, Jefa Superior de Personal, Isabel García Arranz



## ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CP
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	FECHA DE NACIMIENTO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (N.I.P.):		CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PROCEDENCIA:	

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO					
Nº PLAZAS: 1	SISTEMA DE SELECCIÓN: MOVILIDAD	GRUPO: C	SUBGRUPO: C1	ESCALA: ESCALA BÁSICA	CATEGORÍA: POLICÍA
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN					
PERSONA A NOTIFICAR:			MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:		
SOLICITANTE		REPRESENTANTE		NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	NOTIFICACIÓN POSTAL
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marca con una X)					
Fotocopia de Documento Nacional de Identidad			Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente		
Certificado actual que acredite la condición de personal funcionario del cuerpo de Policía Local, de cualquiera de los municipios de CLM con antigüedad mínima de tres años en la misma			Certificado de haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajos, un mínimo de dos años.		
AUTORIZACIONES					
Presto mi consentimiento a que el Ayuntamiento de Torrejón del Rey solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, certificación de los méritos contemplados en la Base Octava.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.</li> <li>• Que no se halla inhabilitado, ni en situación de suspenso firme.</li> <li>• Que no se encuentra en la situación de segunda actividad.</li> <li>• Que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.</li> <li>• Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.</li> </ul>					
SOLICITA					
Que, de conformidad con las bases de la convocatoria relativas al concurso para la provisión de un puesto de Policía de la Policía Local por el sistema de movilidad, se admita esta solicitud de participación en las mismas.					

## FIRMA DEL SOLICITANTE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El Ayuntamiento de Torrejón del Rey garantiza el pleno cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos. El firmante de este documento queda informado y da su consentimiento a la incorporación de sus datos a nuestros ficheros y al tratamiento de los mismos para las gestiones administrativas y otras propias de la misma. El origen de sus datos ha sido facilitado por usted o bien proceden de fuentes accesibles al público. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, o para actividades necesarias para la correcta gestión y administración interna del Ayuntamiento de Torrejón del Rey. - La aceptación para que puedan ser tratados o cedidos sus datos tiene siempre carácter revocable. La política de privacidad del Ayuntamiento de Torrejón del Rey le asegura el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito, dirigido a: [Pl. Mayor, 1 C.P. 19174 Torrejón del Rey \(Guadalajara\)](#).

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

---

**2952**

JOSE LUIS PALMERO FERNANDEZ, Alcalde Presidente de Valdepeñas de la Sierra

Hace saber

Que en la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 20 de septiembre de 2021 con la asistencia de 3 de los 4 miembros que la componen, lo que constituye la mayoría absoluta de la misma, se adoptó por unanimidad el acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

“PRIMERO.- Delegar la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico en la dirección general de tráfico por infracciones a las normas de circulación, en las vías urbanas de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de la provincia.

TERCERO.- Comunicar a la DGT el presente acuerdo de delegación”

En Valdepeñas de la Sierra, a 30 de septiembre de 2021, El Alcalde, D. José Luis Palmero Fernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

### APROBACIÓN INICIAL EXPTE 6/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

---

**2953**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valhermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos



ingresos.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 04/10/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valhermoso, a 4 de octubre de 2021, El Alcalde-Presidente: Ángel Pablo Vallejo  
Checa